

Memorando Nro. MAGP-DD-05D01-COTOPAXI-2026-0122-M

Latacunga, 23 de enero de 2026

PARA: Sr. Dr. Martín Roberto Hidalgo Yáñez
Servidor Público 4

Sr. Ing. Edward Tito Albarracin Chávez
Servidor Público 2

Sr. Mgs. Alberto Enrique Rendon Villegas
Servidor Público 3

Sr. Ing. Jose Esteban Molina Cajas
Servidor Público de Apoyo 3

Srta. Ing. Ana Lucia Valle Lopez
Analista Administrativo Provincial 2

Sr. Abg. Jaime Enrique Pacheco Moya
Analista de Asesoría Jurídica Provincial 2

Sr. Ing. Paul Francisco Chacon Mena
Servidor Público 3

Sr. Ing. Jose Alejandro Flores Cepeda
Servidor Público 7

ASUNTO: Fase 0: Organización Interna Institucional del Proceso de Rendición de Cuentas: Designación y Conformación del Equipo Responsable de la Implementación del proceso de Rendición de Cuentas 2025.

De mi consideración:

El numeral 4 del Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para “[...] fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.

El Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, indica la obligatoriedad de las autoridades del Estado a rendir cuentas, asimismo menciona que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Art. 94 de la norma ibídem atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) “[...] establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público [...]”; asimismo, en el Art.95 se indica sobre la periodicidad de la rendición de cuentas: “La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo del 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió el Reglamento de Rendición de Cuentas, con el objeto de “[...] establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”.

Adicionalmente, el artículo 11 del Capítulo II - Proceso y Cronograma de Rendición de Cuentas, señala que las

Memorando Nro. MAGP-DD-05D01-COTOPAXI-2026-0122-M

Latacunga, 23 de enero de 2026

instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) deben aplicar el proceso y cronograma de rendición de cuentas establecido.

Mediante Resolución Nro.CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, de 13 de diciembre de 2023, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve lo siguiente: “reformular parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos:

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: “Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.

Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS.

En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.”

Mediante Memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0054-M, de 21 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos en calidad de Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite las directrices para el proceso de rendición de cuentas 2025.

En atención a la normativa citada, los antecedentes expuestos y con la finalidad de realizar el proceso de Rendición de Cuentas de la Dirección Distrital 05D01 - Latacunga - MAGP correspondiente al año 2025, pongo en su conocimiento el cronograma vigente, para su respectivo cumplimiento e involucramiento, por lo que en esta Fase 0 de Organización Interna institucional designo a los cargos que desempeñan como líderes de la Gestión Interna Distrital respectiva, para que conformen el equipo responsable de su implementación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Rodrigo Gavilanes Romero
DIRECTOR DISTRITAL 05D01 LATACUNGA - MAGP

Referencias:

- MAGP-CGPGE-2026-0054-M

Anexos:

- 1._(socialización_directrices)_magp-cgpge-2026-0054-m.pdf
- 1.1._instrucciones_de_llenado_funciones_del_estado-10625168001767991846.pdf
- 1.3_informe_rendición_de_cuentas_2025_-_direcciones_distritales.doc
- 1.4_-funciones-del-estado_0080464001767991893.xls
- 1.5_resolucion_no_cpccs_ple_sg_0310_2023_0176_(1)0494251001767991902.pdf
- 1.6_resolucion-no_cpccs-ple-sg-069-2021-4760503411001767991912.pdf

Memorando Nro. MAGP-DD-05D01-COTOPAXI-2026-0122-M

Latacunga, 23 de enero de 2026

Copia:

Sra. Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

pc